

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA
NATURAL Y ZONAS ANEXAS DE TORRE DE DON MIGUEL**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del Chiringuito de la piscina natural de Torre de Don Miguel y sus zonas anexas por un periodo de 2 años a partir de la firma del contrato que derive de este proceso.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se considerarán como Chiringuito y zonas anexas, los edificios, con todas sus dotaciones y los espacios destinados a zona de ocio (zona de parking, olivar, playa y piscina natural).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación del Chiringuito será el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Criterios de adjudicación

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener, es de 30 puntos, de los cuales, 20 corresponden a criterios evaluables mediante la aplicación directa de fórmula matemática, y 10 a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, según se detalla a continuación:

a) **Criterios evaluables mediante aplicación directa de una fórmula matemática, máximo 20 puntos:**

Por el incremento del canon establecido..... Máximo 20 puntos.

$$\begin{array}{l} \text{Puntuación oferta} \\ \text{Económica} \end{array} = \frac{\text{Incremento de la oferta}}{\text{Incremento de la oferta más ventajosa}} \times 20$$

b) **Criterios que dependen de un juicio de valor:**

Mejoras al contrato económicamente evaluables (hasta 10 puntos).

Presentación de una memoria técnica incluyendo los siguientes puntos:

- Memoria de actividades, describiendo tipo de actividades, público al que van dirigidas, fechas de realización, días y horarios de apertura (hasta 5 puntos)

Se atenderá a la originalidad y a la diversidad de actividades propuestas enfocadas a todos los públicos.

- Mejoras en las instalaciones, exceptuando las mínimas exigidas: mobiliario, servicios... (hasta 5 puntos)

Se entenderán como mejoras aquellas que permanecerán en las instalaciones una vez finalizado el contrato y supongan incremento a lo requerido en la cláusula séptima.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en DOSCIENTOS euros (200,00 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda (actualmente el 21%) por valor de CUARENTA Y DOS euros (42,00 €), lo que supone un mínimo total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS euros (242,00 €) euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 2 años desde la firma del mismo prorrogable por otras dos anualidades más por acuerdo de ambas partes, debiendo solicitarse por escrito con dos meses de antelación por el adjudicatario.

Las condiciones para la prórroga serán:

- Que el contrato se haya ejecutado de forma adecuada, efectiva y eficiente, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y las

incorporadas como mejoras por el adjudicatario y el adjudicatario haya cumplido con sus obligaciones.

En cuanto a las modificaciones de contrato, se estará a lo previsto en el TRLCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o instalaciones a realizar por el adjudicatario

El adjudicatario vendrá obligado al equipamiento de las instalaciones, estableciéndose como mínimo:

- Dotación del mobiliario para la zona del comedor cubierto: 10 mesas y 40 sillas. Plazo de ejecución 1 año desde la firma del contrato.
- Dotación de mobiliario para la zona de terraza: 6 mesas y 24 sillas.
- Acondicionamiento del comedor cubierto: instalación de ventiladores y estufas.
- Electrodomésticos para la zona de barra del comedor cubierto: lavavasos.
- Armarios para almacenaje de vajilla.
- Vajilla, cubertería y menaje para el desarrollo de la actividad.

Los enseres permanecerán en las instalaciones una vez finalizado el contrato. El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obras sin la preceptiva autorización municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Limpieza general del recinto, interior y entrada, incluyendo servicios, zona de playa, limpieza de papeleras, zona de parking, manteniéndolo en condiciones higiénicas sanitarias y de salubridad suficientes, cumpliendo lo que ordenen los Servicios Sanitarios Locales.

b) Mantenimiento y limpieza de la terraza y zonas anexas.

c) Custodiar los enseres del Chiringuito y reponerlos en caso de pérdida o deterioro.

d) Entregar el recinto en las debidas condiciones de limpieza y cuidado, en todas las instalaciones al finalizar la temporada.

e) Tener abierto el Chiringuito en el horario que el Ayuntamiento le marque, siendo como mínimo el horario en temporada de verano desde las once de la mañana hasta las veintidós horas, de lunes a domingo.

El horario fuera de dicha temporada será como mínimo: desde el viernes al domingo desde las 11 hasta las 22 horas.

El horario, en cualquier caso, se adaptará a la legislación vigente.

f) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria vigente.

g) El adjudicatario vendrá obligado al pago de tasas y tributos que deriven del desarrollo de la actividad.

h) El adjudicatario estará obligado al pago de la factura de la energía eléctrica y de agua potable. Una vez firmado el contrato y de manera inmediata, deberá proceder al cambio de titular para el pago de las facturas. Finalizado el contrato, el adjudicatario queda obligado a volver a cambiar de titularidad los recibos, pasando ésta nuevamente al Ayuntamiento.

i) Concertar con una entidad aseguradora, y a su costa, un seguro de responsabilidad civil, que cubran los posibles riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones.

j) El cuidado de los árboles y plantas que se encuentran en el recinto, así como el riego.

k) A realizar la limpieza del vaso de la piscina una vez por semana.

l) A prestar servicio de comidas y cenas.

m) El adjudicatario no podrá subarrendar las instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del adjudicatario.

a) La apertura al público de las instalaciones.

b) La utilización del Chiringuito destinado a despacho de bebidas y otros productos.

El adjudicatario de la explotación disfrutará de exclusividad a la hora de suministrar bebidas y restantes productos del bar a los usuarios del recinto.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos del Ayuntamiento.

a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren o sin él cuando no procediere.

b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y/o construcciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de velar por las adecuadas condiciones sanitarias del recinto en general y todas y cada una de sus instalaciones, así como de orden público o de cualquier otro tipo que requiera la calidad del servicio, sin que el adjudicatario pueda poner veto al cumplimiento de estos fines. Caso de apreciarse anomalías en las condiciones de funcionamiento normal del recinto exigirá al adjudicatario su inmediata subsanación, pudiendo en casos extremos, llegar a la rescisión del contrato, quedando en ese caso, el

adjudicatario obligado a desalojar las instalaciones, sin derecho a reclamación y con pérdida de la garantía definitiva depositada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Forma de pago

El adjudicatario abonará mensualmente (del 1 al 5 de cada mes) al Ayuntamiento el importe correspondiente a la anualidad dividido en 12 meses, en la cuenta que el Ayuntamiento le facilitará al efecto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Consideración y resolución del contrato

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda exigir al Ayuntamiento revisiones de precios o indemnizaciones por causa de trastornos, averías o perjuicios ocasionados de ninguna clase.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Considerando las características del contrato se considera fijar una fianza complementaria del 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), con lo que la garantía total a prestar es del 10% del importe total del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban

surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por

el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

d) *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

e) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

f) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

g) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

h) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

i) *Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, dentro del plazo que se indique en la invitación a participar en horario de atención al público.

Las ofertas podrán presentarse personalmente o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CHIRINGUITO BAR DE LA PISCINA NATURAL DE TORRE DE DON MIGUEL». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PUEDE SER SUSTITUIDA POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. EN TAL CASO, EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta Económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , con NIF _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF _____ , habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de _____ hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ , a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- *Precio*
- *Calidad*
- *Costes de utilización*
- *Características medioambientales*
- *Valor técnico*
- *Mejoras adicionales*

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- La Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria-Interventora, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- Un concejal del grupo popular, Vocal
- Un concejal del grupo socialista, Vocal.
- La dinamizadora turística del Centro de Interpretación, Vocal
- Un técnico del Parque Cultural, Vocal.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas y el acto será público. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Después, procederá a la apertura del sobre «B», dando por concluido el acto público y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Torre de Don Miguel, a 28 de febrero de dosmil dieciocho.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: Valentina Jiménez Jacinto



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: Sara Calvo Hernández

